

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1146 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 18 DE MAYO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército,  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales Subrogante,  
señora María Elena Ovalle Molina,  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Jefe del Departamento Asesor de Crédito Interno,  
don Julio Salas Montes;  
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;  
Secretaría de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1 - Proposiciones sobre sanciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación por infracción a dichas normas, correspondientes a sus Sesiones N°s. 109 y 110.

El señor José Antonio Rodríguez, dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, correspondiente a sus Sesiones N°s. 109 y 110, celebradas los días 21 y 28 de abril de 1977, respectivamente.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

Sesión N° 109

- 1° Liberar a [REDACTED] de retornar, sin aplicarle sanción, las sumas de US\$ 1.938,06 y US\$ 1.938,06 en atención a que se comprobó el decomiso e incineración por las autoridades sanitarias de Brasil, de la mercadería exportada al amparo del Registro N° 132229, Carátulas N°s. 41319 y 41320, respectivamente.
- 2° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 3.361,28 correspondiente al saldo de la exportación amparada por Registro N° 121102, en atención a que dicha suma no fué cancelada por su importador, previo pago de multa N° 1513 por US\$ 6.723.-
- 3° Liberar a la señora [REDACTED]; de retornar la suma de US\$ 20.473.- correspondiente al valor de la exportación amparada por el Registro N° 129318, por cuanto tuvo que rebajar su mercadería para poder comerciarla a US\$ 10.195,62, previo pago de multa a beneficio fiscal N° 1514 por US\$ 20.555.-
- 4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

9.

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
7004	Concep.	1515	70.-
06784	Concep.	1516	321.-
6873	Concep.	1517	237.-
125584	PL.2556	1518	643.-
125584	PL.2557	1519	751.-

5° Autorizar a Comité Corfo Astilleros Las Habas para anular financiamiento por US\$ 14.390,04 otorgado por el [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa a beneficio fiscal N° 1512 por US\$ 2.152.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas anteriormente a los exportadores que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto sin efecto US\$</u>
126191	[REDACTED]	1480	378.-
126191	[REDACTED]	1479	153.-
130190	[REDACTED]	1465	1.026.-
106978	[REDACTED]	578	13.485.-

7° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
119254	[REDACTED]	1454	153.-
128480	[REDACTED]	1458	76.-
128481	[REDACTED]	1459	74.-
129930	[REDACTED]	1444	230.-
118320	[REDACTED]	214	5.631.-

Sesión N° 110

1° Liberar a [REDACTED] de retornar, sin aplicarle sanción, el saldo de US\$ 7.064,44 correspondiente a la operación amparada por Registro N° 127191, en atención a que dicha suma corresponde a los intereses cobrados por el corresponsal por financiamiento externo.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

①

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
118105		1521	2.679.-
118902		1522	2.250.-
124409		1523	449.-
128028		1524	353.-
122003		1525	304.-
129197		1527	50.-
129744			
		1528	50.-
129834			
		1529	790.-
129131			
		1530	708.-
126286		1532	690.-
126004		1533	124.-

3° Autorizar a las siguientes firmas para anular financiamiento al tipo de cambio vigente a la fecha de anulación, previo pago de multas cuyos números y montos se indican:

<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	1520	1.022.-
	1526	264.-
	1531	4.527.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 1447 por US\$ 132.- y 1478 por US\$ 203.- aplicadas anteriormente a [redacted] y a [redacted], respectivamente, por haber infringido las normas vigentes en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 119052 el primero y 120897 el segundo.

Las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago, y se canalizarán a través de la Unidad de Multas, según el sistema habitual.

2 - [redacted] - Solicita autorización para cancelar anticipos fuera de plazo sin caer en sanción - Sesión N° 109 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación.

A continuación el señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de una petición de [redacted] en orden a que se le autorice cancelar los anticipos contratados con los bancos para financiar exportaciones, a un plazo superior al máximo establecido en las Normas, que es de 150 días desde el otorgamiento hasta el embarque, sin caer en sanción, a raíz de que ha tenido innumerables dificultades con motivo del retiro de Chile del Pacto Andino.

Señaló el señor Rodríguez que considerando la política aplicada en materia de sanciones para con aquellas empresas que se han visto afectadas con el retiro de Chile del Pacto Andino, si [redacted] hubiera cometido la infracción de embarcar posteriormente a los 150 días estableci

dos, la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación no le habría aplicado sanción, aunque el embarque se hubiese efectuado mucho después del plazo permitido. Agregó que en Sesión N° 109 de esa Comisión, se estudió detenidamente el caso y aún cuando la situación no se encuentra en el momento cronológico antedicho, considerando que los inconvenientes que tiene la empresa para cumplir sus compromisos son de fuerza mayor, se acordó recomendar al Comité Ejecutivo que se autorice ampliar hasta el 31 de diciembre de 1977, el plazo para embarcar con cargo al financiamiento de aproximadamente US\$ 1.500.000.- con que cuenta esa empresa.

Señaló el señor Rodríguez que la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación acordó asimismo, solicitar al Comité Ejecutivo la facultad para otorgar ampliación sin aplicar sanciones de estos plazos, en casos similares, en que los impedimentos para exportar se deriven de dificultades relacionadas con problemas en mercados internacionales, fuertes alzas de aranceles aduaneros en los países de destino y otros de índole netamente internacionales, comunicando posteriormente al Comité las autorizaciones concedidas.

El señor Theodor Fuchs hizo presente que en realidad no se sabía si [redacted] tenía o no contratos a firme y por otra parte que el retiro de Chile del Pacto Andino no pudo ser de ninguna manera una sorpresa para dicha empresa.

El señor José Antonio Rodríguez manifestó que se había establecido que no se aplicarán multas a las empresas afectadas por el retiro de Chile del Pacto Andino.

El señor Sergio de la Cuadra expresó que tal como lo señalara el señor Fuchs, no había ninguna seguridad de que [redacted] estuviese en esa situación y que por lo tanto debería rechazarse esta petición. Agregó que en todo caso, se podría autorizar a [redacted] para anular el financiamiento, dentro del plazo de vencimiento, sin aplicarle sanción.

El Comité Ejecutivo no estimó conveniente otorgar la facultad solicitada por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para los fines señalados y además, concordando con el criterio del señor de la Cuadra, resolvió rechazar la solicitud formulada por [redacted] en orden a que se le autorice cancelar los anticipos contratados con los bancos para financiar exportaciones, en un plazo superior al estipulado en las Normas de Exportación sin caer en sanción, encomendando al señor Presidente de la Comisión de Multas que haga presente a esa Empresa que si solicita la anulación de los mismos dentro del plazo de vencimiento o en el plazo de 15 días contado desde esta fecha, ella se autorizará sin aplicarle sanción.

### 3 - Pautas para la aplicación de multas calculadas por atraso en la visación de documentos de embarque.

El señor José Antonio Rodríguez recordó que en Sesión N° 1098 del 9 de septiembre de 1976, se acordó aprobar un proyecto presentado por el señor Fuchs en orden a establecer pautas para la aplicación de multas a los exportadores que liquiden fuera del plazo originalmente autorizado. Agregó que estimaba conveniente hacer extensivo a las multas calculadas por atraso en la visación de documentos de embarque el sistema aprobado en Sesión N° 1098 y comunicado por el Gerente de Comercio Exterior mediante Circular N° 261 a Sucursales de fecha 27 de septiembre de 1976.

*J.*



El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó hacer extensivo a las multas calculadas por atraso en la visación de documentos de embarque, el sistema informado en los puntos 5, 6 y 7 de la Circular N° 261 a Sucursales, en la siguiente forma:

- a) Multas calculadas hasta US\$ 500.- (sin recargos legales). Se enviará directamente por la oficina emisora a la Unidad de Multas de la Sección Contabilidad - Santiago.
- b) Se fija en US\$ 50.- el monto mínimo de las multas. Las multas calculadas desde US\$ 30.- adelante, se elevarán al mínimo de US\$ 50.- Las inferiores a US\$ 30.- quedarán automáticamente sin efecto.
- c) Multas calculadas superiores a US\$ 500.- (sin recargos legales). El informe sanción nueva se enviará a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para su confirmación y posterior envío al Comité Ejecutivo.

La Dirección de Comercio Exterior deberá impartir las instrucciones a las oficinas que corresponda, mediante Circular a Sucursales.

4 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción a las normas vigentes de comercio exterior - Memorandum N° 353 de la Sección Contabilidad.

Enseguida, el señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de la Comisión de Multas para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes sobre comercio exterior.

Consideradas las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas, el Comité Ejecutivo acordó aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
12641 Arica		1509	151.-
12607 Arica		1510	226.-
12606 Arica		1511	129.-
39022 Valpo.		1507	360.-
39112 Valpo.		1508	371.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

*(Handwritten mark)*

5 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La señora Carmen Hermosilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16° del Decreto N° 1097 de 1975, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 11 de marzo y el 6 de mayo de 1977:

Números            Materia

Circulares:

1421	Recaudación de obligaciones tributarias.
1422	Estado de Deudores, Formulario N° 26.
1423	Normas sobre captación de fondos e intermediación de efectos de comercio contenidas en el D.L. N° 1638 de 1976 y sus complementos.
1424	Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 31.3.77.
1425	Modifica acuerdo sobre relación diferencial cambiario autorizado en compraventa de divisas.
1426	Crédito especial para productores de papas.
1427	Modifica normas sobre encaje y reserva técnica.
1428	Certificados para declaración contribuyentes y pago de impuestos.
1429	Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 29.4.77
1430	Modificación tasas de encaje.

Circulares a Bancos de Fomento:

19	Estado de Deudores, Formulario N° 26.
20	Modifica normas sobre encaje y reserva técnica.
21	Certificados para declaración contribuyentes y pago de impuestos.
22	Avales y fianzas de los Bancos de Fomento.
23	Modificación tasas de encaje.
24	Normas sobre captación de fondos e intermediación de efectos de comercio contenidas en el D.L. N° 1638 de 1976 y sus complementos.

Circulares a Financieras:

51	Estado de Deudores, Formulario N° 26.
52	Normas sobre captación de fondos e intermediación de efectos de comercio contenidas en el D.L. N° 1638 de 1976 y sus complementos.
53	Modifica normas sobre encaje y reserva técnica.
54	Certificados para declaración contribuyentes y pago de impuestos.
55	Ampliación del margen especial para operar con Pagaré de Tesorería.
56	Modificación tasas de encaje.

Circulares a Cooperativas:

12	Modifica normas sobre encaje y reserva técnica.
13	Certificados para declaración contribuyentes y pago de impuestos.
14	Modificación tasas de encaje.

0.

Números      Materia

Cartas Circulares:

- 13      Estado de situación al 15 de marzo de 1977.
- 14      Respuesta a consulta relacionada con Carta Circular N° 6 Financieras.
- 15      Respuesta de la Superintendencia de Bancos a participación de un banco comercial en la constitución de una sociedad anónima.
- 16      Informes de cuentas corrientes.
- 17      Transcribe respuesta a consulta relacionada con la contabilización y normas de encaje que afectan a los préstamos entre instituciones financieras.
- 18      Informe de cuenta corriente.
- 19      Informe de cuenta corriente.
- 20      Nómina de empresas bancarias que funcionan en el país.
- 21      Antecedentes para el Fondo Monetario Internacional.

Cartas Circulares a Bancos de Fomento:

- 6      Poderes a Directores de Bancos o Sociedades Financieras.
- 7      Estado de situación al 15 de marzo de 1977.
- 8      Respuesta a consulta relacionada con Carta Circular N° 6 Financieras.
- 9      Antecedentes para el Fondo Monetario Internacional.

Cartas Circulares a Financieras:

- 7      Estado de situación al 15 de marzo de 1977.
- 8      Respuesta a consulta relacionada con Carta Circular N° 6 Financieras.
- 9      Acuerdos del Consejo Monetario y Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en que se obliga a los bancos comerciales y sociedades financieras a dar información al público sobre determinados rubros de sus operaciones.

Telegramas Circulares:

- 23.12      Aplicación normas Consejo Monetario sobre captaciones.
- 24.13      Banco del Estado de Chile. No concurrencia a Cámara de Devoluciones 7 abril 1977.
- 25.14      Banco Continental. No concurrencia a Cámara de Devoluciones 14 abril 1977.
- 26.15      Banco Nacional del Trabajo. No concurrencia a Cámara de Devoluciones 19 abril 1977.

Telegrama Circular a Financieras:

- 3      Supresión de la constitución de reserva técnica y elevación de encaje a 20% por lo que Banco Central facilitará venta Pagars de Tesorería y CAF.

Telegrama Circular a Bancos de Fomento:

- 3      Supresión de la constitución de reserva técnica y elevación de encaje a 20% por lo que Banco Central facilitará venta Pagars de Tesorería y CAF.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.



6 - Remanente aporte de Banco Central a X Reunión de Gobernadores de la Federación Latinoamericana de Bancos - Memorandum N° 120 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese recordó que a solicitud de los organizadores de la X Reunión de Gobernadores de la Federación Latinoamericana de Bancos, el Banco Central junto con otras instituciones, aportó una suma equivalente a US\$ 33.000.- a un presupuesto tentativo de gastos del orden de los US\$ 200.000.- que costaría dicho evento. Señaló que posteriormente, a raíz de que nuestra Gerencia de Personal pidió una rendición de cuentas, el Gobernador Alternativo de Felaban en Chile indicó que hubo un excedente una vez concluida la Reunión, y solicitó que la parte de ese remanente que correspondería devolver a este Banco Central, ascendente a \$ 169.424,17, le sea otorgado para gastos de Secretaría de esa Organización en Chile, cooperando así a su presupuesto de gastos de 1977. Añadió el señor Granese que contando con la conformidad del señor Gerente General, traía a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El señor Carlos Molina hizo presente que todas las demás instituciones que efectuaron aportes acordaron destinar el remanente para cubrir los gastos de Secretaría.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar que el remanente del aporte entregado por este Banco Central para la realización de la X Reunión de Gobernadores de la Federación Latinoamericana de Bancos, sea destinado por Felaban Chile a sus gastos de Secretaría para el año 1977.

7 - Señora Dorila Teresa Padilla Aro - Término de Contrato de Trabajo según acuerdo de Sesión N° 1041 - Memorandum N° 121 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor José Luis Granese dió cuenta de la solicitud de término de Contrato de Trabajo presentada por la funcionaria de la Planta de Servicios señora Dorila Teresa Padilla Aro, acogiéndose al acuerdo de Comité Ejecutivo adoptado en Sesión N° 1041 del 17 de septiembre de 1975 y sus modificaciones posteriores, relacionado con el término de Contrato de Trabajo a funcionarios mayores de 60 años de edad y con menos de 24 años de servicio. Hizo presente el señor Granese que la señora Padilla ingresó al Banco el 1° de agosto de 1964 y se encuentra encasillada en el Grado 9.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al Contrato de Trabajo de la señora Dorila Teresa Padilla Aro, con fecha 30 de junio de 1977, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2°, N° 10 de la Ley N° 16.455, con derecho a percibir la indemnización que le corresponda.

8 - Señora Patricia Guerrero Rubilar - Renuncia sin derecho a indemnización - Memorandum N° 122 de la Dirección Administrativa.

Dió cuenta el señor Granese de la renuncia presentada a la Institución por la funcionaria de la Planta Bancaria, señora Patricia Guerrero Rubilar, quién ingresó al Banco el 1° de agosto de 1967 y se encuentra encasillada en el Grado 8.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada por la señora Guerrero, con fecha 31 de mayo de 1977, sin derecho a indemnización.

①



9 - Manual de Promociones y Designaciones de los Empleados del Banco Central de Chile - Modificación a acuerdo adoptada en Sesión N° 1125 relacionado con Asignación de Antigüedad - Memorandum N° 123 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese recordó que en Sesión N° 1125 del 26 de enero del presente año, se acordó elevar la Asignación de Antigüedad de 1,5% a 2% acumulativo sobre el sueldo base, por cada dos años trabajados en las instituciones reconocidas, con un máximo de 30% (30 años reconocidos), a contar del 1° de octubre de 1977. Manifestó a continuación que en atención a que el D.L. N° 1170 de fecha 4 de mayo en curso, estableció que el citado aumento se adelanta al 1° de mayo de 1977, traía a consideración del Comité un proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica en tal sentido el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la resolución adoptada en Sesión N° 1125 en el sentido de que el aumento del 1,5% al 2% acumulativo sobre el sueldo base, por cada dos años trabajados en las instituciones reconocidas, con un máximo de 30% (30 años reconocidos) operará a contar del 1° de mayo de 1977.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el N° 9 del Reordenamiento de sueldos, gratificaciones y asignaciones de los empleados del Banco Central de Chile en servicio activo, aprobado en Sesión N° 1125, quedando en definitiva como sigue:

9 ASIGNACION DE ANTIGUEDAD

Se acordó incorporar al presente acuerdo la Asignación de Antigüedad referida en Sesiones N°s. 53 (2.421) de 5.6.74; 59 (2.427) de 17.7.74; 65 (2.433) de 28.8.74; 86 (2.454) de 18.12.74; 89 (2.457) de 8.1.75; 1001 de 17.7.75 y 1023 de 29.10.75, fijándose su texto refundido:

En consecuencia, la Asignación de Antigüedad será equivalente al 2% del sueldo base que efectivamente percibe el empleado por cada dos años de servicios efectivos prestados al Banco Central de Chile. Esta Asignación se cancelará mensualmente, y no podrá exceder, en ningún caso, de un 30% (30 años reconocidos) de dicho sueldo base mensual.

Para los efectos de la Asignación de Antigüedad establecida precedentemente, reconócese como tiempo efectivamente servido en el Banco Central de Chile, el trabajado en el ex Consejo Nacional de Comercio Exterior (CONDECOR), en la ex Comisión de Cambios Internacionales (COCAIN), en la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, en la Administración del Estado en cualquiera de sus ramas, en los bancos privados, en el Banco del Estado de Chile y en la Asociación de Bancos.

En los casos de reincorporación o recontractación, los funcionarios tendrán derecho a que se les compute para los efectos de la Asignación de Antigüedad, el tiempo servido anteriormente.

Los funcionarios en actual servicio en el Banco Central que estén gozando de jubilación con cargo a cualquier organismo previsional no tendrán derecho a que se les compute para los efectos de la Asignación de Antigüedad el tiempo que les sirvió para jubilar.

A contar del 1° de mayo de 1974, no se computará para los efectos de esta Asignación, el tiempo durante el cual los funcionarios hagan uso de permiso sin goce de remuneraciones.

① .

Para computar los años de servicio se entenderá cumplido cada período anual, el último día del mes anterior a aquél en el cual el empleado fué contratado.

La Dirección Administrativa deberá por tanto, efectuar la modificación correspondiente en el Manual de Personal.

10 - Reglamento Estadio Banco Central de Chile - Memorandum N° 124 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese hizo presente que en atención a las observaciones planteadas en Sesión N° 1141 respecto al Reglamento del Estadio del Banco presentado en esa oportunidad, traía a consideración del Comité Ejecutivo un nuevo proyecto de Reglamento, en el que se contemplan las modificaciones propuestas en la citada Sesión.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al Reglamento del Estadio del Banco Central de Chile presentado por el señor Granese, el que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

11 - Gastos de representación Planta Directiva - Memorandum N° 125 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese señaló que a raíz del último aumento de sueldos decretado por el Supremo Gobierno, las rentas líquidas solamente del personal de la Planta Directiva del Banco han quedado por debajo de aquéllas de otras entidades que cubren responsabilidades similares, por lo cual traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a elevar los Gastos de Representación de dicha planta.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó modificar la resolución adoptada en Sesión N° 1125 del 26 de enero pasado, relacionada con los Gastos de Representación para los funcionarios de la Planta Directiva, elevando a contar del 1° de mayo de 1977 los porcentajes asignados por este concepto, a los montos que se señalan:

<u>Cargos</u>	<u>Porcentaje</u>
Presidente	25%
Vicepresidente y Gerente General	25%
Directores y Fiscal	25%
Gerentes	25%
Subgerentes	20%

12 - Reorganización Fiscalía del Banco.

El señor Hernán Felipe Errázuriz señaló que con motivo de las diversas funciones que los señores Ministros de Hacienda y Economía han encomendando al señor Fiscal, es necesario reorganizar la Fiscalía del Banco y que para tal efecto trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se crea el cargo de Abogado Subjefe y en el que se precisan las funciones del Fiscal y del Abogado Jefe. Agregó el señor Errázuriz que en cuanto a la modificación de la Planta Directiva del Banco, hay que esperar la próxima reunión del Consejo Monetario para solicitar su aprobación, sin perjuicio de lo cual la reorganización puede comenzar a operar desde ya.



Indicó además, que en el citado proyecto se propone designar al señor José Antonio Rodríguez Velasco como Abogado Subjefe y se encomienda a la Secretaría General poner en conocimiento de los señores Directores y Gerentes del Banco la reasignación de funciones de la Fiscalía.

El Comité Ejecutivo en atención a las razones expuestas por el señor Errázuriz, acordó reorganizar la Fiscalía del Banco en la siguiente forma:

- 1° Crear el cargo de Abogado Subjefe.
- 2° Designar en dicho cargo al abogado don José Antonio Rodríguez Velasco.
- 3° Precisar que las funciones del Fiscal y del Abogado Jefe serán las siguientes:
  - a) Al Fiscal le corresponderá desempeñarse como Fiscal del Consejo Monetario, realizar las labores de coordinación jurídica del Comité Financiero y atender los asuntos jurídicos especiales que le encomienden los Ministros de Hacienda y Economía, sin perjuicio de su función como Consejero Legal del Comité Ejecutivo del Banco Central.
  - b) Como consecuencia de lo anterior, el Abogado Jefe pasará a atender todos los asuntos legales de orden interno del Banco Central, y por lo tanto, las distintas Direcciones y Gerencias del Banco, deberán entenderse con la Fiscalía a través de él, cuando no lo hicieren por intermedio del Abogado Subjefe o en forma directa requirieren la atención de algún abogado.
  - c) Además, será responsabilidad del Abogado Jefe la Dirección Jurídica de la Fiscalía del Banco, sin perjuicio de su vinculación con el Fiscal, quien mantendrá su carácter de superior jerárquico de la Unidad.

Lo anterior no obsta a las labores específicas que en determinados casos puedan ser encomendadas al Abogado Jefe, al Abogado Subjefe o a algún abogado de Fiscalía.

La creación del cargo de Abogado Subjefe fluye de la descripción de funciones precedente, ya que en la práctica aquél pasará a desarrollar las labores que hasta la fecha efectuaba el Abogado Jefe.

13 - Señor Julio Matte Espic - Término de Contrato de Trabajo - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese manifestó que en conformidad a la información proporcionada en Oficio Secreto N° 1.000/10 DMG de fecha 6 de mayo en curso, traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se pone término al Contrato de Trabajo del señor Julio Matte Espic, funcionario del Grado 3 de la Planta Bancaria, ingresado al Banco el 18 de agosto de 1958.

El Comité Ejecutivo acordó poner término a contar de esta misma fecha, al Contrato de Trabajo del señor Julio Matte Espic, por las causales contempladas en los N°s. 2, 4 y 11 del Art. 2° de la Ley N° 16.455.

0.

14 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 114/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos durante el período comprendido entre el 6 y el 12 de mayo de 1977:

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Vencimiento</u>
	4.823.173,33	31.5.77
	14.488.055,00	31.5.77
	9.559.472,64	31.5.77
Caja Central	580.000,00	26.5.77
<b>Total</b>	<b>29.450.700,97</b>	

15 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por [redacted] - Memorandum N° 114/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle informó que en carta del 5 de mayo el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción solicitó se prorrogara por 90 días el crédito otorgado a través del [redacted] y refinanciado por este Banco Central a la Empresa Nacional del Carbón por la suma de \$ 4.000.000.-, que venció el 11 de mayo de 1977. Agregó que efectuada la licitación a los bancos, se la adjudicó el [redacted] que no cobró sobretasa de interés y se cursó bajo la modalidad "Línea de Crédito a Instituciones Públicas", reajutable a 90 días a una tasa del 12% de interés anual sobre capital reajustado, pagadero trimestralmente. Solicitó, en consecuencia, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento del crédito por \$ 4.000.000.- concedido por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales a través del [redacted] a la Empresa Nacional del Carbón, en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

16 - [redacted] - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [redacted] - Memorandum N° 114/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida la señora Ovalle señaló que por carta del 29 de abril pasado, el Ministerio de Economía solicitó se otorgara al [redacted] crédito por el equivalente de US\$ 831.000.- a cinco años plazo, con dos de gracia. Señaló que en atención a lo anterior la Dirección a su cargo procedió a efectuar la licitación respectiva, adjudicándose el crédito el [redacted], quien ofreció la sobretasa más baja (0,10%). Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito por el equivalente de US\$ 831.000.- otorgado por el [redacted] a [redacted], a 5 años plazo, con 2 de gracia y pago en cuotas trimestrales iguales.

*(Handwritten mark)*



El programa de entrega de estos recursos se hará por los siguientes montos:

Mayo	US\$ 431.000.-
Junio	100.000.-
Julio	100.000.-
Agosto	100.000.-
Septiembre	100.000.-

Este refinanciamiento se otorgará bajo la modalidad "Línea de Crédito a Instituciones Públicas" y estará afecto a la tasa del 12% anual a pagarse trimestralmente sobre el capital y reajuste.

17 - Compendio de Refinanciamientos a Créditos Especiales - Memorandum N° 114/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora Ovalle manifestó que con el objeto de uniformar las disposiciones que rigen para los refinanciamientos especiales otorgados por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, la Dirección a su cargo ha preparado un Compendio de Refinanciamientos a Créditos Especiales que en lo sustancial contiene lo siguiente:

- 1) Un capítulo de disposiciones generales aplicables a todos los refinanciamientos vigentes a fin de establecer características similares referentes a: sistema de refinanciamiento, tasas de interés, modalidad de reajuste, etc.
- 2) La reformulación de todos los refinanciamientos que otorga la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales a fin de compatibilizarlos a las disposiciones generales antes enunciadas.
- 3) La derogación de refinanciamientos y disposiciones incompatibles con el mencionado compendio.

Señaló la señora Ovalle que el Compendio aún no había sido revisado por Fiscalía, pero que en todo caso podía ser aprobado en principio por el Comité.

La señora Carmen Hermosilla hizo presente que muchos de los acuerdos incluidos en este Compendio no son publicados en el Diario Oficial, si no que son transmitidos a las empresas bancarias por la Superintendencia de Bancos, y que por lo tanto habría que estudiar si se le daría la misma divulgación que al de Cambios Internacionales y al de Exportaciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar en principio el Compendio de Refinanciamientos a Créditos Especiales presentado por la señora Ovalle, encomendando a Fiscalía que lo revise y determine el alcance de su divulgación para los efectos de la transcripción y publicación que debe realizar la Secretaría General.

18 - [REDACTED] - Memorandum N° 114/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle recordó que este Banco Central concedió ayuda financiera a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo que lo solicitaron, con el objeto de que cubrieran los déficit de caja originados en

desfases entre las colocaciones y las captaciones de corto plazo, por 60 días, transcurridos los cuales, corresponde la consolidación con hipotecas de cualquier saldo adeudado. Al respecto, agregó la señora Ovalle que es conveniente establecer el destino de las recuperaciones de cartera de corto plazo ocurridas con posterioridad a la consolidación antes mencionada y que para tal efecto trae un proyecto a consideración del Comité en el que se fija la operatoria a las [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en relación con el corto plazo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por la señora Ovalle y acordó, en consecuencia, establecer la siguiente operatoria a las [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] s [REDACTED], en relación al corto plazo:

- 1° Diariamente, toda recuperación de la cartera de corto plazo ocurrida con posterioridad a la consolidación efectuada al vencer la ayuda financiera proporcionada por este Banco Central para los déficit producidos en los centros financieros del corto plazo de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo aludidas, debe ser destinada al pago de giros de V.H.R., cuentas de ahorro y/o fondos CAS invertidos en el corto plazo, hasta enterar el monto actualizado de las hipotecas cedidas a este Banco Central.
- 2° Las Asociaciones de Ahorro y Préstamo deberán incluir en la solicitud de crédito diario enviada al Banco Central, como rebaja del déficit diario cuando corresponda, la recuperación señalada en el N° 1°.
- 3° La Caja Central de Ahorros y Préstamos deberá enviar a este Banco Central un estado auditado de las recuperaciones obtenidas en la cartera de corto plazo y el destino que se ha dado a estos fondos como asimismo del estado a ese momento de la cartera existente.
- 4° Corresponderá a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales la implementación de este acuerdo.
- 5° El control de las disposiciones del presente acuerdo será ejercido por la Caja Central de Ahorros y Préstamos. La Revisoría General de este Banco podrá fiscalizar su cumplimiento por encargo de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

19 - [REDACTED] - Ratificación ayuda financiera - Memorandum N° 114/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle señaló que en carta del 16 de mayo en curso, el [REDACTED] [REDACTED] solicitó se le otorgara una ayuda financiera con vencimiento al 20 de mayo de 1977 por la suma de \$ 20.000.000.- al 6,5% de interés mensual, la cual fué autorizada por la Dirección a su cargo. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la ayuda financiera otorgada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al [REDACTED] [REDACTED] por la suma de \$ 20.000.000.- en las condiciones señaladas.

- 20 -                    de                    y                    - Pago de dividendos correspondientes al mes de Abril.

La señora María Elena Ovalle informó al Comité Ejecutivo, que la                    de                    y P                    o había hecho entrega a este Organismo de los dividendos recibidos durante el mes de abril pasado, haciendo presente que en estos casos está contemplada la aplicación de una multa.

El señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que                    está fusionada con A                    y que en su opinión debe exigirse a esta última el pago dándole un plazo de 10 días y, advirtiéndole que de no hacerlo se le aplicará una multa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó encomendar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales que otorgue un plazo de 10 días a la                                       para efectuar el pago de que se trata, haciéndole presente que si no cancela dentro de ese plazo, se le aplicará multa.

- 21 - Licitación de préstamos de urgencia - Memorandum N°114 de Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle cedió la palabra al señor Julio Salas quien hizo presente que los objetivos de expansión monetaria, conforme a los cuales se programan las operaciones de mercado abierto, no pueden ser definidos en plazos demasiado cortos, y que sin embargo, el mercado financiero debe soportar fuertes y erráticas fluctuaciones de liquidez en el corto plazo, las cuales no pueden ser compensadas con el manejo de Pagarés sin desviarse del objetivo monetario. Agregó el señor Salas que para manejar con más eficacia las operaciones de mercado abierto y atenuar las fluctuaciones del mercado financiero, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se autoriza a la Dirección de Crédito Interno para licitar préstamos de urgencia a los intermediarios financieros, hasta por un plazo de 15 días.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Salas y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Autorizar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del Banco Central para licitar préstamos de urgencia a los intermediarios financieros.
- 2° La mencionada Dirección establecerá el procedimiento de licitación y adjudicación de tales fondos como asimismo la oportunidad, montos y plazos a que se deban otorgar. Los plazos no podrán exceder de 15 días.

En ausencia del Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales, cada licitación deberá ser consultada con un miembro del Comité Ejecutivo

3° La Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales deberá informar al Comité Ejecutivo cada vez que se hayan efectuado operaciones de esta naturaleza.

22 - ██████████ ██████████ - Autorización para operar en áreas de comercio exterior y cambios internacionales - Memorandum N°429 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco informó que a raíz de la autorización otorgada al ██████████ ██████████ ██████████ para establecer una Agencia en Chile, esa empresa bancaria ha solicitado se le permita operar en las áreas de comercio exterior y cambios internacionales, hizo presente el señor Carrasco que además habría que fijarle a dicho Banco el margen de colocaciones en moneda extranjera.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al ██████████ ██████████ para efectuar operaciones en las áreas de comercio exterior y cambios internacionales, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre estas materias, asignándole una posición global de sobrecompra en el mercado bancario ascendente a US\$ 125.000.-

Al mismo tiempo, resolvió el Comité Ejecutivo encomendar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales que se preocupe de fijar a ese Banco el margen de colocaciones en moneda extranjera.

23 - Importaciones calificadas como donaciones - Informe N°13 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs, en conformidad al acuerdo adoptado en Sesión N°981 del 8 de abril de 1975, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones reconociendo la calidad de donaciones en las operaciones de importación que se indican, durante el pasado mes de abril:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
██████████ ██████████	Rep. para máquinas	DM 194,31
	- Una Ambulancia	
	- Un Kleinbus marca Volkswagen.	US\$ 19.660,55
	- Repuestos para bicicletas.	
	- Muebles	
	Rep. para maquinarias	US\$ 4.827,96

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

①.



24 - Pagos efectuados durante los meses de Marzo y Abril de 1977 conforme a lo solicitado por la Secretaría Ejecutiva del Comité Renegociador de la Deuda Externa - Memorandum N°35 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Julio Lagos dió cuenta de los siguientes pagos autorizados por la Dirección de Asuntos Internacionales durante los meses de marzo y abril de 1977 en conformidad a la facultad que se le otorgó en Sesión N°1045 y que le fueron solicitados por la Secretaría del Comité Renegociador de la Deuda Externa:

<u>País (acreedor)</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Hungría	US\$ 57.258,79.-	Operaciones comerciales a corto plazo con Hungría, Memorandum N°11, del 13.1.77.
Suecia	US\$ 4.307,96.- CrS 121.075,92.-	Operaciones no aseguradas, instrucciones en Memorandum N°35 del 3.3.77.
Alemania	DM 67.362,67.-	Intereses Adicionales sobre operaciones comerciales no aseguradas Memorandum N°252 del 15.12.72.
Italia	Lit. 1.133.393,00.-	Intereses adicionales sobre operaciones no aseguradas. Instrucciones del 10.3.77 en Memorandum N°43.
Francia	US\$ 301.876,00.- FrF 23.452.000,00.-	Valor a cancelar a Francia por Capital e Intereses al 30.3.77 Memorandum N°46 del 17.3.77.
Alemania	US\$ 1.485.132,32.-	Sumas canceladas por concepto de Capital e Intereses al Ost West Handelsbank, según instrucciones de la Secretaría Ejecutiva en Memorandum N°52 del 24.3.77.
Rep. Dem. Alemana	US\$ 3.565.388,67.- US\$ 57.737,44.-	Valores cancelados según Convenio suscrito entre INTRAC y el Banco Central de Chile, instrucciones del 21.4.77.

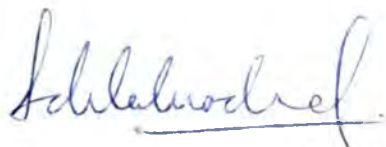
*(Handwritten mark)*

25 - [REDACTED] - Calidad de Empresa financiera internacional para gozar de exención impuesto adicional Art. 59° del Decreto Ley N°824 - Memorandum N°36 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Julio Lagos dió cuenta de una presentación del señor [REDACTED] para que se confiera la calidad de empresa financiera internacional a [REDACTED], para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Señalo el señor Lagos que consultada la oficina de Corfo en Nueva York, ésta ha hecho llegar un informe de Dun & Brastreet Inc., el que ha señalado que la citada compañía fué establecida en 1972, que su historia es limpia con un capital neto ascendente a US\$ 6.000.000.- comprobado al 31 de Diciembre de 1976 y que es una firma considerada de primera clase en los círculos financieros de Nueva York. Señala el informe de Dun & Brastreet que la firma pasó a ser propiedad del Hessische Landesbank Girozentrale, Frankfurt, que es el sexto banco más grande de Alemania Federal con un capital de DM 450.000.000.-. Agrega el informe que la firma desarrolla sus actividades en financiamiento internacional y nacional (USA); syndica operaciones con bancos norteamericanos y extranjeros comerciando activamente con papeles comerciales y que presta sus servicios a firmas industriales e instituciones gubernamentales. El mismo informe señala que [REDACTED] desarrolla actividades de construcción, importación y exportación a través de compañías subsidiarias radicadas también en los Estados Unidos.

Indicó el señor Lagos que la citada Compañía tiene representante en Chile, quien ha manifestado el interés de su compañía de desarrollar negocios con nuestro país y que a la fecha se ha concretado una operación de US\$ 3.000.000.- con una empresa chilena, cuyas condiciones financieras se encuadran a las disposiciones que para el efecto ha dictado este Banco Central. Hizo presente el señor Lagos que en atención a lo anterior, su recomendación era favorable.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N°824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada [REDACTED], dando cuenta de ello a la Dirección Nacional de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Presidente subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Vicepresidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Incl: Reglamento Estadio Banco Central de Chile.

MAB/gts.

REGLAMENTO ESTADIO BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco Central de Chile cuenta con un campo deportivo, cuya finalidad es entregar a sus funcionarios un lugar de esparcimiento, adecuado para el desarrollo de diversas prácticas de cultura física y permitir la convivencia con sus familiares y amigos, en un ambiente agradable y cordial.

Este campo que en adelante se denominará "el Estadio", cuenta con canchas de fútbol y tenis, piscina, gimnasio techado, elementos deportivos y Casino, cuya utilización deberá regularse según las disposiciones del presente Reglamento y otras normas anexas o complementarias que se dicten en el futuro.

TITULO PRIMERO

De la Administración:

Art. 1° Para su Administración el Estadio dependerá directamente de la Gerencia de Personal del Banco Central de Chile. Para estos efectos dicha Gerencia nombrará un Administrador, quien deberá hacer cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento y aquellas que se dicten en el futuro, debiendo velar por el mantenimiento y conservación de los bienes.

De las facultades y obligaciones de la Gerencia de Personal:

Art. 2° Corresponde a la Gerencia de Personal, proponer, decidir y ordenar las medidas que permitan el funcionamiento normal del Estadio, pudiendo imponer a los socios las sanciones disciplinarias que fueran necesarias.

Le corresponde asimismo velar en forma permanente por el mejor aprovechamiento de las instalaciones, canchas y dependencias del Estadio, por el cumplimiento de este Reglamento, gestionar la ejecución de obras de adelanto o mejoramiento del campo deportivo, como de sus aposentaduras y enseres, estudiar tarifas, regular el ingreso de visitas y sugerir o proponer cualquier medida que permita cautelar los intereses del Banco como de los socios del Estadio.

Art. 3° La Gerencia de Personal designará de entre aquellas personas que tengan la categoría de socios clase A, a los Directores de Turno, cuyas obligaciones quedan expresamente indicadas en el Título 4°.

TITULO SEGUNDO

De los socios, sus calidades y beneficios:

Art. 4° Podrán tener la calidad de socios del Estadio, las personas que efectúen aportes y sus familiares, según la siguiente división.

CLASE A: Todos los funcionarios del Banco y los Pensionados de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos que lo soliciten.

CLASE B: Los cónyuges, cargas familiares e hijos solteros menores de 25 años.



CLASE C: Las personas que presentadas por un socio Clase A, sean aceptadas por acuerdo unánime de los miembros del Comité del Estadio.

Art. 5° El Comité estará presidido por el Gerente de Personal y contará además con tres miembros elegidos por el Director Administrativo, de entre los Jefes de Departamentos del Banco y un cuarto elegido por la Asociación de Jubilaciones y Montepíos.

El Comité se preocupará de que los postulantes a socios Clase C sean presentados o patrocinados por un socio Clase A, estableciendo la cantidad de socios que se podrá mantener, de acuerdo a la capacidad instalada del Estadio.

Art. 6° Todos los socios tendrán derecho al uso de las dependencias del Estadio, sujetándose a las disposiciones que las diversas Ramas Deportivas fijen para el mejor desarrollo y orden de cada deporte; dichas normas a su vez deberán contar con la aprobación de la Gerencia de Personal.

Art. 7° Para la perfecta individualización de los socios, se extenderá un carnet o cédula que los acredite como tales.

Art. 8° Los socios tendrán derecho a solicitar el ingreso de visitas al recinto del Estadio, debiendo anotar los nombres de ellas en el libro registro que existirá en el lugar de acceso.

Art. 9° Todos los socios deberán respetar las normas o disposiciones permanentes o transitorias de este Reglamento y aquellas que la Gerencia de Personal ponga en vigencia.

Art. 10° El Administrador del Estadio deberá informar por escrito a la Gerencia de Personal, en las oportunidades en que se detecte transgresión a las disposiciones que se dicten en el presente Reglamento o a aquellas que la Gerencia de Personal comunique y será causal suficiente para la suspensión temporal o definitiva de los derechos que otorga la calidad de socio.

### TITULO TERCERO

#### De las tarifas, ingreso de fondos y su control:

Art. 11° La Gerencia de Personal fijará las tarifas que se aplicarán para el ingreso de visitas tanto en el campo deportivo o piscinas, como en el Casino, cuando se solicite la autorización para el uso de esta dependencia.

Art. 12° Sin perjuicio de lo anterior, los socios Clase A deberán pagar mensualmente, el equivalente al 0,50% de su sueldo o pensión base, aporte que cubrirá el derecho de los respectivos socios Clase B.

Los socios Clase C pagarán un derecho de incorporación y cuotas trimestrales, montos que serán fijados el 1° de enero de cada año por la Gerencia de Personal. El derecho de incorporación se establecerá en unidades reajustables y será pagado en la oportunidad en que sea aceptada la solicitud de incorporación. Las cuotas trimestrales serán reajustables y se cancelarán dentro de los cinco primeros días de cada trimestre.



Art. 13° Los fondos que se recauden como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento, se ingresarán a una cuenta especial denominada "Otras entradas varias" sub cuenta "Estadio".

Art. 14° Los fondos ingresados en la cuenta mencionada servirán para efectuar obras de mejoramiento, hermooseamiento y para la implementación del mismo Estadio.

#### TITULO CUARTO

##### Del Administrador y los Directores de Turno:

Art. 15° El Administrador del Estadio deberá mantener a disposición de los socios, un libro de reclamos, que permita conocer y corregir las deficiencias que pudieran presentarse.

Art. 16° Los Directores de Turno tendrán como obligación primordial, prestar una estrecha colaboración al Administrador en su Labor de velar por que las actividades que se desarrollen en el recinto del Estadio, se lleven a la práctica dentro de un marco de decoro y orden. En tal caso quedan investidos de la facultad y obligación de hacer cumplir las disposiciones vigentes, evitar excesos, deterioros en los bienes del Estadio, de sus socios o visitas, reconviniendo y advirtiendo a aquellas personas cuyo comportamiento consideren inadecuado.

Art. 17° Las medidas que los Directores de Turno adopten, en prevención de situaciones conflictivas, deben ser puestas en conocimiento inmediato del Administrador quién informará a la Gerencia de Personal para que resuelva respecto a la aplicación de sanciones.

#### TITULO QUINTO

##### De la Gerencia de Personal del Banco:

Art. 18° Como dependencia encargada del Estadio, la Gerencia mantiene su derecho y obligación a decidir, instruir, vigilar y resguardar por medio del personal designado para tales efectos, toda la actividad que se desarrolle en el Estadio, muy especialmente tomando las medidas que contribuyan a facilitar la mantención y mejoramiento del Bien Raíz.

#### TITULO TRANSITORIO

##### Cancelación de la calidad de socio Clase C:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 10° del presente Reglamento, el Comité del Estadio se reserva el derecho de renovar cada año, la calidad de socio a aquellos que sean Clase C.

\*\*\*\*\*